CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASILLERO DE SEGURIDAD

No.

INTERVINIENTES. Interviene por una parte el banco del Pacifico S.A, por la interpuesta persona del señor ____ ________________________ parte a la que en adelante se la pondrá denominar simplemente como el Banco; y por otra ________________________ parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como el arrendatario.

PRIMERA. El Banco, de acuerdo a la Ley General de bancos y la Resolución 139 del 16 de Noviembre de 1967 del Superintendente de Bancos, está facultado para dar en arrendamiento casilleros de seguridad.

SEGUNDA. Con el antecedente expuesto, el banco da en arrendamiento el casillero No. ____________ al señor ________________________ de conformidad con las estipulaciones que a continuación se expresan:

1) El Banco entrega al arrendatario dos llaves correspondientes al casillero que toma en arriendo, el mismo que ha sido debidamente verificado en buen estado de funcionamiento.

2) A la terminación de este Contrato, se obliga a devolver las llaves entregadas y el casillero en el mismo estado de funcionamiento, caso contrario el Banco cobrará a los calores respectivos al arrendatario.

3) El Banco no tendrá conocimiento sobre el contenido de los casilleros y le está expresamente prohibido al arrendatario, depositar materiales inflamables o explosivos, sustancias químicas, artefactos o cosas que puedan ser consideradas como peligrosas, siendo el arrendatario responsable de los perjuicios que el incumplimiento de esta estipulación pueda originar.

4) El canon fijado por el arrendatario del casillero es de S/. ________________ anuales que el arrendatario se obliga a pagar por adelantado y autoriza al Banco le sea debitado en su cuenta. No obstante, el Banco se reserva el derecho de modificar, en cualquier tiempo, unilateralmente, el canon de arrendamiento que se fija en este numeral.

   En el evento de que el arrendatario no aceptare la modificación impuesta por el Banco, se dará por terminado el presente contrato y el arrendatario deberá desocupar el casillero en un plazo improrrogable de 8 días.

5) El plazo de duración de este Contrato será de ________________ y se entenderá renovando por un año si el Banco o el arrendatario no expresan su voluntad de darlo por terminado, con 15 días de anticipación por lo menos. Sin embargo, el Banco podrá darlo por terminado en cualquier momento notificando por escrito al arrendatario con la misma anticipación de 15 días. El arrendatario registrará su firma en el formularío correspondiente asi como las firmas de las personas a quienes autorizare usar el casillero; firmas que deberán ser verificadas antes de permitirse el acceso a los casilleros. El arrendatario y las personas autorizadas por él a usar el casillero, sólo tendrán acceso los días hábiles o laborales y en las horas de atención al público. Antes de usar el casillero se deberá firmar la tarjeta de control en la que conste una vez verificada la firma; el día y hora en que se ha abierto el casillero.

6) El casillero sólo podrá ser abierto con las llaves proporcionadas al arrendatario y la general del Banco: y en caso de pérdida de alguna de las llaves entregadas al arrendatario, éste deberá notoficar inmediatamente por escrito al Banco tal evento. En este caso el arrendatario será responsable de todos los gastos y consecuencias que se pudieran derivar de la pérdida por cualquier motivo, de la o las llaves que se le han entregado.

7) En caso de fallecimiento del arrendatario, no se permitirá el acceso a los casilleros de persona alguna, ni aún de las autorizadas por él a usarlo, sino con expresa orden judicial.

8) El banco no reserva ninguna llave sólo mantiene en su poder la llave general, la misma que, junto con la del arrendatario abre el casillero.

9) Además de los dispuesto anteriormente, el Banco podrá dar por terminado este Contrato, si el arrendatario no paga el canon respectivo dentro de los primeros diez días del nuevo período.

TERCERA IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los impuestos y gastos que ocasione la celebración de este Contrato, serán por cuenta exclusiva del arrendatario, para lo cual el Banco podrá también cargarlos a su cuenta corriente.

CUARTA DECLARACION: El arrendatario declara que conoce las disposiciones de la Ley General de Bancos relativas a los casilleros y cajas de seguridad y las disposciciones del Reglamento del Superintendente de Bancos, mencionado en la Cláusula Primera, las mismas que quedan incorporaas a este Contrato, inclusive en las reformas que se hicieren en el futuro.

QUINTA JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes se someten a la jusrisdicción y competencia de los jueces y tribunales ________________________ y se sujetarán en caso de discrepancia al procedimiento del Juicio verbal Sumario. Para constancia de todo lo anterior se suscribe por duplicado, en ________________ a los ____________ del mes de ____________ de ________

p. EL BANCO ARRENDATARIO